

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 7-88-20.00 hectáreas y 44,005.00 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Tuxpan, Veracruz, y Caborca, Sonora, respectivamente, a efecto de continuar utilizándolos el primero con una unidad habitacional militar y el segundo en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 9, párrafo segundo; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 59, fracción III; 61; 62; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70; 71, fracción II; 101, fracción V, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 7-88-20.00 hectáreas, denominado "Las Lomas I", ubicado en la colonia Alto Lucero, en el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 15970, de fecha 18 de julio de 2006, otorgada por el Notario Público número 8 de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 90464 con fecha 20 de septiembre de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número C-2-208-30, elaborado a escala 1:1000, en febrero de 2002 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 44,005.00 metros cuadrados, ubicado en los lotes I y II de la manzana 210-L del Sector Aviación, Municipio de Caborca, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita mediante contrato número 111255 de fecha 12 de enero de 1996, en el que consta la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, acto jurídico que fue ratificado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, para así convalidar la donación del inmueble a favor de la Federación, mediante apéndice al contrato identificado con número de folio 14/2006 de fecha 11 de octubre de 2006, documentos que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 90749, 90749/1 y 90749/2 de fecha 17 de noviembre de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número A-597-3-3, elaborado a escala 1:1000, por la Secretaría de la Defensa Nacional en junio de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficios números 46136 y 3573 de fechas 18 de junio de 2004 y 13 de enero de 2006, respectivamente, manifestó su interés en que se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos, el ubicado en el Estado de Veracruz, con una unidad habitacional militar, y localizado en el Estado de Sonora, en el desarrollo de actividades castrenses;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Estado de Veracruz y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Caborca, Estado de Sonora, mediante oficio número DU/015 de fecha 24 de enero de 2007, y Factibilidad de Licencia de Uso de Suelo de fecha 21 de septiembre de 2006, respectivamente, determinaron que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento no contraviene los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de junio de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 502.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Bahía de Santa Bárbara número 3, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88, párrafo primero; 95; 96; 101, fracción VI; 143, fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 502.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Bahía de Santa Bárbara número 3, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 18 de septiembre de 1979, protocolizado mediante escritura pública número 301 de la misma fecha, por el Notario Público número 54 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1353 el 31 de octubre de 1979, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número 65/129212, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1981, se incorporó a los bienes del dominio público de la Federación y se destinó al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el inmueble a que se refiere el considerando precedente, a efecto de que lo utilizara con oficinas administrativas;

Que el inmueble objeto del presente ordenamiento fue ocupado por una empresa privada, lo cual motivó la substanciación de un juicio ordinario civil federal en el que se ordenó a la demandada la devolución del bien al Gobierno Federal, por conducto del Ministerio Público de la Federación, el cual una vez que le fue entregado el referido inmueble, lo puso a disposición de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, como consta en la diligencia judicial de fecha 22 de marzo de 2006;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante "Dictamen de no utilidad para el servicio público de inmuebles federales" de fecha 26 de abril de 2006, determinó que el inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo, por sus características, no es apto para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble objeto del presente ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dicho bien no es útil para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del inmueble cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho bien no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a uno de junio de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares.-** Rúbrica

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Buffington's de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/00/637/9607/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA BUFFINGTON'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número OIC/AR/00/637/8645/2007 de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número SAN/073/2006, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción instaurado a la sociedad denominada Buffington's de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 1 de junio de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Saúl Gutiérrez Villarreal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Accesorios y Suministros Informáticos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR 01/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACCESORIOS Y SUMINISTROS INFORMATICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive primero de la resolución de fecha once de mayo de dos mil siete, que se dictó dentro del expediente número 14/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Accesorios y Suministros Informáticos, S.A. de C.V.; esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el término de seis meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados, y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil siete.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la empresa Importadora y Exportadora de Equipos Médicos, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 214/2007, emitida por el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2656/2007.- Expediente PISI-A-SUR-DF-NC-DS-0337/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA EMPRESA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE EQUIPOS MEDICOS, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 214/2007, EMITIDA POR EL C. JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 29 de mayo de 2007, el C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 214/2007, promovido por la empresa IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE EQUIPOS MEDICOS, S.A. de C.V., dictó acuerdo, en los términos siguientes:

“...QUINTO.- En cambio, con fundamento en el artículo 124 de la Ley Reglamentaria de los numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, por lo que hace a los efectos y consecuencias de los citados actos reclamados, se concede la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado en que actualmente guardan, esto es, para el único efecto de que no se prohíba a la quejosa participar en licitaciones, recibir propuestas y celebrar contratos sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Reductores y Maquinaria Electromecánica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/019/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA REDUCTORES Y MAQUINARIA ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 31 de mayo de 2007, que se dictó en el expediente número DS/0120/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Reductores y Maquinaria Electromecánica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicoín, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI/AR/CND/SA-003/2007.- Oficio 11/139/AR-S/334/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICOIN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 11/139/AR-S/305/2004 dictado el día de la fecha, en el expediente número CI/AR/CND/SA-003/2007, por el que, se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicoín, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Adicionalmente, se impuso a la citada empresa una multa por la cantidad de \$75,438.50 (setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), por lo que la inhabilitación que nos ocupa seguirá subsistiendo hasta en tanto no sea cubierta la multa correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Enrique Sarabia Gallardo**.- Rúbrica.

CIRCULAR 08/114/OIC/R/770/07 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa HC Seguridad Profesional (Claudia Contreras Huerta).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Area de Responsabilidades.- Expediente PE/05/07.

CIRCULAR No. 08/114/OIC/R/770/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "HC SEGURIDAD PROFESIONAL (CLAUDIA CONTRERAS HUERTA)".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 26, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3o. inciso "D" y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 08/114/OIC/R/732/07 que se dictó en el expediente número PE/05/07, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa HC Seguridad Profesional (Claudia Contreras Huerta), esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por haber sido inhabilitada por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 14 de mayo de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Armando Ibarrola Covarrubias**.- Rúbrica.

CIRCULAR 1.9.0.4./005/2007 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Claudia Contreras Huerta con denominación comercial HC Seguridad Profesional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 1.9.0.4./005/2007

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. CLAUDIA CONTRERAS HUERTA CON DENOMINACION COMERCIAL HC SEGURIDAD PROFESIONAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o primero y antepenúltimo párrafo en relación con la fracción IV del último artículo en mención, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, que se dictó en el expediente número 0010/2007, en el Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado en contra de la C. Claudia Contreras Huerta con denominación comercial HC Seguridad Profesional, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la referida persona, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de enero de dos mil, reformada por última ocasión mediante decreto publicado en el mismo medio oficial de comunicación en fecha siete de julio de dos mil cinco, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la C. Claudia Contreras Huerta con denominación comercial HC Seguridad Profesional, no ha pagado la multa impuesta mediante la referida resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente a la multa.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 30 de mayo de 2007.- El Titular del Área, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Canadian Foreign Trade Promoter de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Expediente O.I.C./R-SANC/0011/2005.

CIRCULAR OIC-COFAA-IPN-R-SAC-11-135-485-07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA CANADIAN FOREIGN TRADE PROMOTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias
y entidades de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución interlocutoria de fecha dos de abril de 2007, dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del expediente del Juicio de Nulidad número 1868/07-17-07-2, promovido por la empresa denominada Canadian Foreign Trade Promoter de México, S.A. de C.V., se concedió la suspensión definitiva de la resolución impugnada, con respecto a las sanciones consistentes en multa e inhabilitación temporal impuesta a dicha sociedad mercantil mediante diverso número 11/135/863/06 de fecha 18 de septiembre de 2006, impedimento que fue dado a conocer a través de la Circular número OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-890-06, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2006.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento del proveído de referencia, y con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que han quedado suspendidos los efectos de la referida inhabilitación, por lo que la referida empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelva en definitiva el fondo del asunto.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional,
José Luis Baltazar Peña.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva de la inhabilitación impuesta a la empresa Harry Mazal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Expediente O.I.C./R-SANC/0004/2006.

CIRCULAR OIC-COFAA-IPN-R-SAC-11-135-487-07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA HARRY MAZAL, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Mediante resolución interlocutoria de fecha siete de mayo de 2007, dictada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los autos del expediente del Juicio de Nulidad número 7786/07-17-02-6, promovido por la empresa denominada Harry Mazal, S.A. de C.V., se concedió la suspensión definitiva de la resolución impugnada, con respecto a las sanciones consistentes en multa e inhabilitación temporal impuesta a dicha sociedad mercantil mediante diverso número 11/135/134/07 de fecha 28 de febrero de 2007, impedimento que fue dado a conocer a través de la Circular número OIC-COFAA-IPN-R-SANC-11-135-0156-07, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2007.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento del proveído de referencia, y con fundamento en los artículos 7, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que han quedado suspendidos los efectos de la referida inhabilitación, por lo que la referida empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelva en definitiva el fondo del asunto.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, **José Luis Baltazar Peña**.- Rúbrica.